



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	AGUSTIN GILDARDO CARVAJAL VANEGAS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Radicado	05001310502520210029900
Auto de sustanciación N°	672
Decisión/Temas	Devuelve contestación para subsanar de COLPENSIONES / Requiere apoderado judicial parte demandante.

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES el término de **cinco (05) días** para que SUBSANE las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

- Aclarar lo que corresponde a la argumentación de la excepción previa denominada “falta de integración del contradictorio – litisconsorcio necesario por pasiva”, toda vez que se solicita la integración del señor EFRAIN MAZO MAZO, en calidad de empleador del demandante, quien según los anexos aportados con la demanda, actualmente se encuentra fallecido, y a su vez solicita la vinculación de los herederos del señor AGUSTIN GILDARDO CARVAJAL VANEGAS, quien aparentemente igualmente ha fallecido, lo cual genera confusión.
- Precisar la finalidad de la prueba de oficio relacionada en el acápite de pruebas, toda vez que solicita se certifique determinada información correspondiente al señor CARLOS GILBERTO VELASQUEZ, quien no hace parte del presente proceso, ni como demandante, ni como demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Por otra parte, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA a la firma de abogados **PALACIO CONSULTORES S.A.S**, representada legalmente por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J. y como apoderadas sustitutas, para representar los intereses de COLPENSIONES, a la siguientes abogadas:

- A la abogada **MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA** identificada con CC. 39.456.383 y TP 190.179 del C. S de la J.
- A la abogada **ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO** identificada con CC. 43.638.930 y TP 190.428 del C. S de la J.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de Colpensiones en documentos recibidos el pasado 19 de julio y 18 de agosto de la presente anualidad, respecto al fallecimiento del señor AGUSTIN GILDARDO CARVAJAL VANEGAS, **SE REQUIERE** al apoderado judicial del citado demandante, para que en el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación de esta providencia por estados, aclare al Despacho si tal situación es cierta, y en caso de ser así, aporte los documentos correspondientes que permitan certificar dicha condición.

Conforme el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

Se informa a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al expediente electrónico: [05001310502520210029900 PensionDelInvalidez](https://expediente.cendoj.gov.co/05001310502520210029900/PensionDelInvalidez)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Correos:

juancorrea742@gmail.com
info@abogadosgb.co
maryazulu@gmail.com
gonzalezrestrepoabogados@gmail.com

JGR

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por Estados 181
del 19/12/2022
consultable aquí:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df6e519a5a3fcdffb4765ccdea49f1ad97a68d8cb27eb6258580595aa8a01af**

Documento generado en 16/12/2022 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>